

Ley del "Día del Grito de Lares"

Ley Núm. 86 de 26 de junio de 1969

Para declarar que el 23 de septiembre de cada año sea observado como el "Día del Grito de Lares".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 23 de septiembre de 1868 se escribe una de las páginas más gloriosas en la Historia de nuestro pueblo. En ese día se pone de manifiesto el amor a la libertad del pueblo puertorriqueño. Se realiza en dicha fecha la gesta revolucionaria conocida como "El Grito de Lares". Se llama así porque fue en dicho pueblo donde se prende la mecha de la Revolución. Descubierta por los españoles el movimiento revolucionario que por años se venía fraguando, hecho prisionero uno de sus máximos líderes, Don José María González, los líderes revolucionarios fijan para el 23 de septiembre el inicio de la revolución y escogen al pueblo de Lares como punto de partida por "la estructura particular de sus núcleos montañosos y la fragosidad de sus bosques, así como por su remotez de los centros militares de San Juan"; además porque allí se contaba con mayor número de partidarios del movimiento.

Se envía notificación a las juntas de los demás pueblos envueltos en el movimiento sobre los planes a seguirse.

Reunidos los principales líderes en la finca de Don Manuel Rojas en el barrio Pezuela de Lares, se designa a éste como jefe del movimiento. Esa tarde habían llegado al lugar como 400 hombres, muchos de ellos, sin otra arma que su machete, los cuales integrarían el pequeño ejército que marcharía sobre Lares.

Esa misma noche toman a Lares, declaran existente la República de Puerto Rico y establecen un gobierno provisional. Al día siguiente los rebeldes marcharon a la vecina población de San Sebastián. Estando sobre aviso la milicia, y por no haber llegado las fuerzas revolucionarias, que según los planes debían converger en dicho pueblo, los rebeldes tienen que retroceder, no sin antes haber ofrecido brava resistencia. Durante algunas semanas libraron lucha de guerrillas, pero fueron finalmente derrotados.

Varias son las causas que se señalan para explicar el fracaso de este movimiento revolucionario de Puerto Rico, que tuvo su más glorioso momento en el pueblo de Lares. Se señala que fue la precipitación con que ésta tuvo que pasar de su etapa preparatoria a la ejecutiva; la falta de preparación de los rebeldes; el haberse descubierto el movimiento.

El Grito de Lares fracasó militarmente, más no así en otras órdenes. Logró unir al pueblo puertorriqueño de manera definitiva. Fijó el carácter de un pueblo amante de la libertad y creó conciencia del ser puertorriqueño.

Desde el año 1927, el pueblo de Lares viene celebrando el 23 de septiembre en memoria de aquellos grandes hombres y mujeres, que ocupan sitio de honor en nuestra Historia. Todos los puertorriqueños reconocemos lo grandioso de esa gesta y estamos conscientes del valor de aquellos hombres y mujeres, que inspirados por Betances, fueron sus protagonistas.

Nada mejor para que las generaciones presentes y futuras la recuerden y la celebren propiamente, no ya como un acto de carácter local de un solo pueblo, sino como lo que realmente es—un acontecimiento glorioso en la Historia de Puerto Rico—que se declare el 23 de septiembre de cada año como el "Día del Grito de Lares".

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — (1 L.P.R.A. § 5019)]

El día 23 de septiembre de cada año se conmemorará como "Día del Grito de Lares" en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a rendir en esa fecha tributo de recordación a la memoria de aquellos valerosos puertorriqueños que dieron su vida y participaron en la gloriosa gesta.

Sección 2. — Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—DIAS DE CONCIENCIACIÓN \(SOCIEDAD\)](#).